



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA BELASKOENEA

COMPAÑIA

El presente Reglamento Interno (en lo sucesivo RI) tiene por objeto articular, estructurar y organizar la Compañía Belaskoenea para el buen funcionamiento de ésta y la participación activa de todos sus componentes.

Es por ello que este RI, tratando de llegar a todos los asuntos que conciernen a la Compañía Belaskoenea, se desarrolla a través de los siguientes artículos.

DE LOS COMPONENTES

Art.1 Son componentes de la Compañía Belaskoenea, a todos los efectos, aquellos que encontrándose debidamente inscritos en ésta, se encuentran al corriente del pago de las cuotas que se establezcan oportunamente. El impago de la cuota correspondiente, lleva consigo la pérdida del carácter de componente de la Compañía a todos los efectos.

Art.1-bis Es responsabilidad de los componentes de la Compañía el mantener al día sus respectivos datos personales con ésta, para que puedan ser efectivas todas aquellas comunicaciones que la Compañía deba y/o desee mantener con los citados componentes.

Art.2 Todos los componentes de la Compañía, deben de respetar lo dictado por el presente RI, así como lo emanado de la Ordenanza del Alarde de San Marcial, y, lo que al efecto instruyan y/u ordenen los Mandos de la Compañía y del Alarde de San Marcial.

Art.3 Cualquier componente de la Compañía tiene el derecho a proponer, participar y/o solicitar cuantas actuaciones estime oportunas para el buen desarrollo y mejor funcionamiento de la Compañía, así como a ser exigente con el cumplimiento de los reglamentos y ordenanzas que afecten a la Compañía.



DE LOS MANDOS

Art.4 Los mandos de la Compañía (Teniente, Alférez, Sargentos y Cabos) serán nombrados y/o cesados por el Capitán de la misma. Éstos estarán incondicionalmente a lo que el Capitán de la Compañía ordene y/o instruya, sin perjuicio de lo que el presente RI y la Ordenanza del Alarde de San Marcial dispongan.

Art.5 Es tarea primordial de los mandos, el velar por el cumplimiento de cuantas normas conciernan a la Compañía, debiendo además participar activa y desinteresadamente de cuantas acciones se lleven a cabo por parte de la Compañía, ya sean estas acciones relacionadas exclusivamente con la Compañía o con el Alarde de San Marcial en general. Asimismo, tienen el deber inexcusable de ser miembros de la comisión de la Compañía, debiendo por tanto actuar como tales.

Art.6 Los mandos serán el eje principal a través del cual se canalizará cualquier sugerencia que plante un componente de la Compañía, debiendo ser escrupulosos en el tratamiento del tema, así como rápidos en dar solución (si procede) al tema planteado, previa comunicación al Capitán de la Compañía.

DE LA ASAMBLEA

Art.7 Es la asamblea general de la Compañía, el órgano soberano en el que se toman decisiones que afecten a la organización, financiación y mantenimiento de ésta, debiendo ser coherente y contribuyente con los deberes y obligaciones que mantiene la Compañía con el Alarde de San Marcial, su Junta de Mandos, la Junta del Alarde y el Pueblo en general.

Art.8 La asamblea general ordinaria deberá realizarse, al menos, una vez al año. Esta asamblea será convocada en la segunda quincena de Marzo y en ella se darán datos sobre la situación económica de la Compañía, proyectos que afecten a ésta y estado general de la misma.



Art.9 La asamblea general ordinaria de la Compañía será convocada con, al menos, 7 días de antelación, siendo su comunicación hecha por vías que garanticen la asistencia de todos aquellos componentes que pudieran o quisieren asistir. Se publicará en medio de comunicación local la citada convocatoria.

En la comunicación de convocatoria de asamblea deberá figurar una hora de inicio, lugar de celebración y temas a tratar.

La hora de comienzo de la asamblea será la hora fijada en la comunicación realizada al efecto, debiéndose de marcar una segunda hora, con 30 minutos de retraso, al efecto de que la asamblea pueda realizarse en caso de no existir quórum en primera convocatoria.

Existirá quórum para la realización de la asamblea, cuando a la hora señalada en primera convocatoria estén presentes el 51% de los componentes de la Compañía, entendiéndose por componentes aquellos referidos en el artículo 1 del presente RI. En segunda convocatoria se llevará al efecto la asamblea con los componentes asistentes a la misma.

DE LA COMISIÓN

Art.10 Es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la Compañía, sus cuentas y organización.

Sus miembros son aquellos que además de contar con gran amor y dedicación a la Compañía, cuentan con el visto bueno del Capitán para ser partícipes de la citada comisión.

Son éstos, los miembros de la comisión, los primeros que deben de comprometerse, asistir, actuar y participar en cuantos actos, obras, celebraciones y eventos deba participar la Compañía, bien sean para la realización, difusión y/o financiación del Alarde de San Marcial, como aquellas que la Compañía entienda necesario realizar dentro de su ámbito de actuación como tal.

Art.11 Es ésta, la comisión, quien en primer lugar debe aprobar las cuentas de la Compañía, sus actos a realizar y formas de organización, todo ello sin perjuicio de lo que al Capitán compete conforme a la Ordenanza del Alarde de San Marcial y lo referido en el presente RI.



DE LA BANDA DE LA COMPAÑIA

Art.12 Estará compuesta por un número máximo de 50 pífanos, 20 redoblantes y 30 tambores, todo ello sin perjuicio de lo que en cada momento mandate la Ordenanza del Alarde de San Marcial y de lo que en cada caso dictamine la Comisión de la Compañía.

Art.13 Son miembros de la banda de la Compañía, aquellos componentes que, cumpliendo con lo referido en el presente RI, tienen conocimientos suficientes para utilizar los instrumentos propios de esta.

Art.13-bis Los instrumentos son propiedad de la Compañía, y es por ello, que aquellos componentes a los que se asigne algún instrumento, deben tratarlo como tal, como un objeto no particular propiedad de la Compañía. La no entrega de los instrumentos en el plazo establecido (cada año) por el Capitán llevará consigo la rotación obligatoria, el siguiente Alarde, del componente que incumple el plazo.

Art.14 Conforme a lo establecido en la Ordenanza del Alarde de San Marcial, los componentes de la banda de la Compañía efectuarán rotaciones entre su puesto en la citada banda y otro puesto dentro de la Compañía.



Las citadas rotaciones se llevarán a efecto de la siguiente forma:

1. Los componentes rotarán por periodo de un año (1 Alarde) y lo harán un número de 10 componentes, de los cuales 4 serán pífanos, 3 redoblantes y 3 tambores.
2. Los componentes a los que les corresponda rotar, conforme a lo establecido en el presente RI, deberán desfilar obligatoriamente en otro puesto de la Compañía, condición esta inexcusable para volver a formar parte de los componentes de la banda de la Compañía.
3. Las rotaciones se llevarán a cabo en base a los siguientes parámetros y en el mismo orden:
 - Se llevarán a cabo por voluntarios en cada grupo (pífanos, redobles y tambores), pudiendo ser, en el caso de haber suficientes voluntarios, todos del mismo grupo o en número distinto a lo establecido en el punto 1 de este artículo.
 - Serán aquellos componentes de la banda y por grupo, que por las causas que fuere faltasen a una o varias citas con la Compañía (Ensayos, Revista, Alarde mañana y/o tarde). De entre estos, caso de existir varios, lo harán en primer lugar los que más faltas tengan, y, a igualdad de faltas por sorteo realizado por la Comisión de la Compañía.
 - En el caso de no existir voluntarios o componentes que hubieran cometido alguna falta, la rotación en cada grupo se llevará a cabo por orden alfabético del primer apellido, siendo la letra a partir de la cual empezar la letra **“C”**, tal y como quedó establecido en asamblea general ordinaria de 9 de Abril de 2011.

BELASKOENEA



- Al efecto de que los componentes de la banda tengan un conocimiento de los miembros a los que les toca rotar, se publicarán las listas de los grupos de la banda debidamente actualizadas, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Compañía situado en el local de la AA.VV, inmediatamente después de la celebración de la asamblea general ordinaria de cada año.
4. Para poder formar parte como suplente en la lista de componentes de la banda de la Compañía, tras inscribirse en la lista de uno de los grupos de la banda, será requisito indispensable desfilarse al menos 2 años en la Compañía en otro puesto diferente al de la banda de la misma.
 5. Las rotaciones se realizarán, en principio, cuando existan suplentes apuntados en la lista de componentes de la banda y que cumplan los requisitos establecidos en el presente RI. Los suplentes como componentes de la banda de la Compañía, sólo podrán estar inscritos como tales en uno de los grupos de componentes de la banda (pífanos, redobles o tambores).
 6. La comisión de la Compañía podrá establecer rotaciones en la banda de la misma, atendiendo a las necesidades de la Compañía en cuanto a número de componentes de la banda y el resto de componentes de la Compañía. En este caso las rotaciones se efectuarán conforme a lo establecido en el presente RI para los casos en que existan suplentes a componentes de la banda. Asimismo los componentes que rotasen en este caso, tendrán las obligaciones referidas en el punto 2 del art.14 del presente RI.
 7. Los cabos de la banda no rotan.

BELASKOENEA



Art.14-bis Los componentes de la banda de la Compañía, ya sean titulares o suplentes, una vez hayan desfilado un Alarde con alguna Unidad de Participación Restringida (UPR), dejarán de formar parte como componentes de la banda de la Compañía.

DE LOS SOLDADOS

Art.15 Son aquellos componentes de la Compañía que desfilan en ésta portando escopetas (preferiblemente detonadoras y/o de fogeo).

Al igual que el resto de los componentes de la Compañía estarán a lo referido en los artículos 1, 1-bis, 2 y 3 del presente RI, en cuanto lo que refiere a los componentes de la Compañía, y demás normas que les afecten del citado RI.

Art.16 Estarán a lo que oportunamente dicten los Mandos de la Compañía en cuanto a los días en que deban participar en ésta, horarios, uniformidad, recorridos, etc.

Art.17 Los soldados deben tener en cuenta que los disparos, fuera de los sitios y momentos que corresponden durante la celebración del Alarde de San Marcial y demás actos de la Compañía, están totalmente prohibidos, y que la realización de estos disparos puede acarrear la expulsión de la Compañía, sin perjuicio de lo que la realización de los citados disparos conlleve legalmente.



DE LA ELECCIÓN DE CANTINERA

Art.18 La elección de Cantinera de la Compañía, se realizará en la semana siguiente a la elección de Cantinera por parte de la Escolta de Caballería.

Para ser candidata a cantinera de la compañía de Belaskoenea deberá:

1. Estar empadronada en el barrio, con un mínimo de 3 años de antigüedad a la elección de cantinera.

Así como cumplir con todo lo que al efecto determine la Ordenanza del Alarde de San Marcial.

2. En caso de no haber ninguna candidata con el requisito del punto anterior, podrá ser candidata: La hija de un componente de la compañía con una antigüedad mínima de 10 años, debiendo de estar al corriente de cuotas el año inmediatamente anterior a la elección.

Así como cumplir con todo lo que al efecto determine la Ordenanza del Alarde de San Marcial.

Las candidaturas a cantinera de deberán remitir a la comisión de la compañía en un sobre cerrado aportando la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del DNI actualizado
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Fotografía reciente (preferible de 10 x 15), de la candidata a cantinera.
- ✓ Empadronamiento histórico de la candidata.
- ✓ Fotocopia del libro de familia (solo en el supuesto 2).



El citado sobre será depositado en el local de la asociación de vecinos.

Las candidaturas serán presentadas en los plazos que al afecto se determine cada año la comisión de la compañía y que se harán públicas en el tablón de anuncios de la compañía y en los medios habituales.

En el caso de que la candidata elegida sea del punto 2, deberá contar con la vivienda de un familiar u allegado donde ir a recogerla el día de San Marcial, dentro de los límites establecidos como barrio de Belaskoenea.

3. Será el secretario de la Comisión, el encargado de recoger y custodiar las candidaturas presentadas hasta el momento de la elección.
4. La elección de Cantinera se llevará a cabo por parte de la Comisión de la Compañía de la forma siguiente:
 - El Secretario procederá a entregar al Capitán de la Compañía los sobres cerrados con las candidatas a Cantinera de la Compañía.
 - Una vez comprobada la validez de las candidaturas, desechando las que no cumplan los requisitos, el Capitán procederá a enumerar cada una de las fotos enviadas (una por candidata).
 - Una vez hecho esto, se expondrán las fotos ante todos los componentes de la Comisión para que estos las visualicen.
 - De entre todas las candidaturas presentadas, cada componente de la Comisión deberá votar a un número igual a la mitad de las candidaturas presentadas, es decir, si hubiera 10 candidaturas votará a 5. Si el número de candidaturas fuese impar, se deberá votar un número igual al número superior entero de la mitad



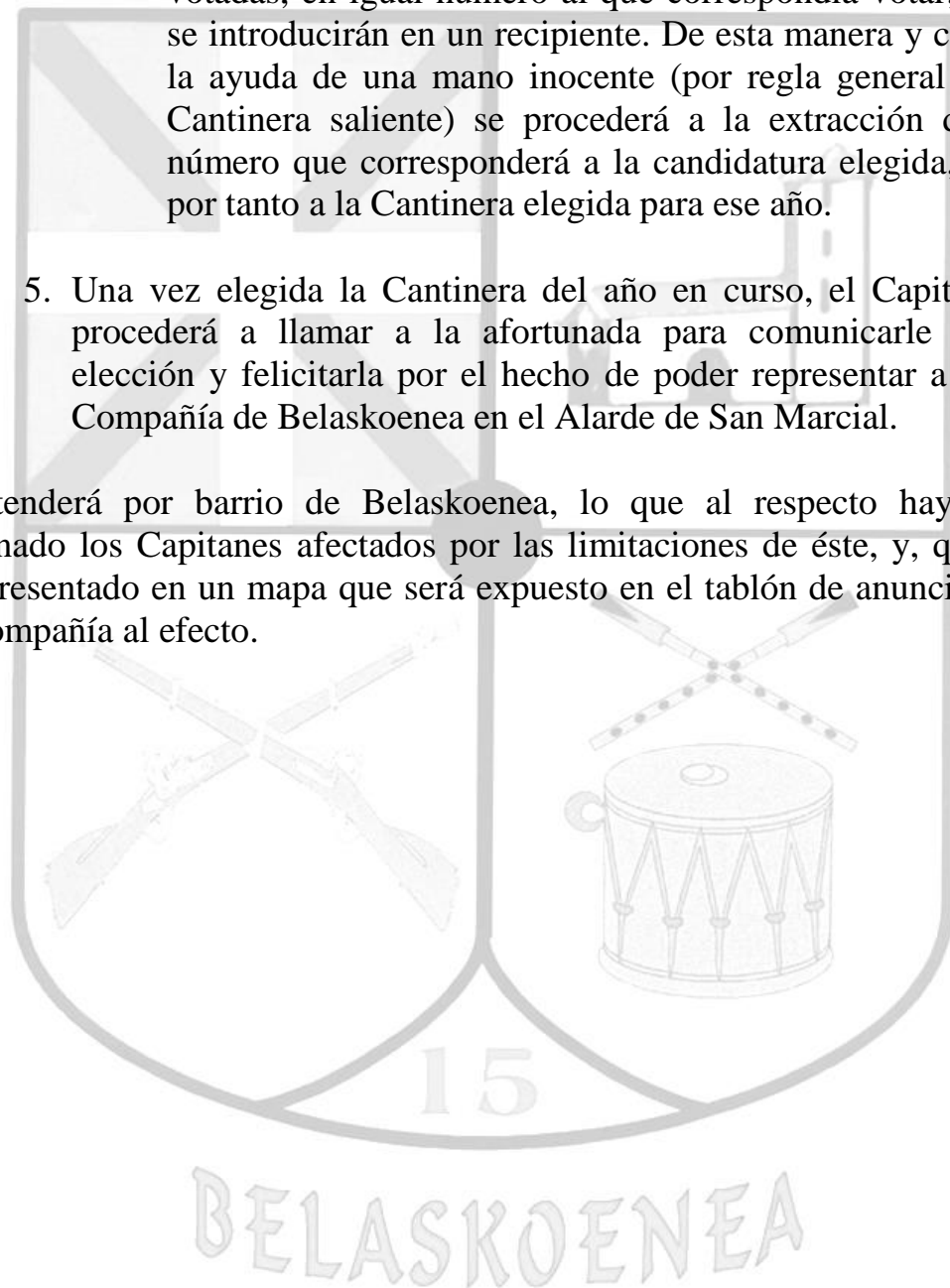
de las candidaturas presentadas, es decir, si hubiera 7 candidaturas se votará a 4.

En el supuesto de que el número de candidaturas fuese inferior a 5, no se votarán por parte de la Comisión y todas ellas quedarán seleccionadas.

Una vez hecho esto, se cogerán las candidaturas más votadas, en igual número al que correspondía votar, y se introducirán en un recipiente. De esta manera y con la ayuda de una mano inocente (por regla general la Cantinera saliente) se procederá a la extracción del número que corresponderá a la candidatura elegida, y por tanto a la Cantinera elegida para ese año.

5. Una vez elegida la Cantinera del año en curso, el Capitán procederá a llamar a la afortunada para comunicarle su elección y felicitarla por el hecho de poder representar a la Compañía de Belaskoenea en el Alarde de San Marcial.

*Se entenderá por barrio de Belaskoenea, lo que al respecto hayan determinado los Capitanes afectados por las limitaciones de éste, y, que esté representado en un mapa que será expuesto en el tablón de anuncios de la Compañía al efecto.





DE LAS ELECCIONES A CAPITAN

Art.19 Serán convocadas por el Secretario de la Comisión a instancia del Capitán actual, o en su ausencia por motivos de fuerza mayor, por decisión de la Comisión.

La realización de éstas, estará prevista para la segunda quincena del mes de Octubre, debiendo anunciarse con un mínimo de 30 días antes de la fecha de votación.

Art.20 La convocatoria se realizará de la misma forma que lo establecido en el artículo 9 para la asamblea general ordinaria, a excepción del plazo mínimo de 30 días antes de la fecha de votación establecido en el artículo anterior.

Art.21 Los candidatos a Capitán de la Compañía, además de lo que al efecto establece la Ordenanza del Alarde de San Marcial, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber desfilado durante **los últimos 10** años en cualquier puesto en la Compañía.
- Sentir gran amor y respeto por la Compañía, el Alarde de San Marcial y todo lo que ello conlleva.
- No haber sido sancionado y/o expulsado de esta Compañía u otra Compañía o Unidad de participación restringida.
- En el momento de presentar la candidatura, deberá estar al corriente del pago de las cuotas** que estén establecidas así como de cuantos deberes y obligaciones se estipulen para ser componente de la Compañía.



Art.22 Las candidaturas a Capitán de la Compañía serán presentadas hasta 10 días antes de la fecha de la votación, debiendo hacerse en sobre cerrado que deberá contener, fotocopia actualizada de DNI del candidato así como, el formulario realizado por la Comisión al efecto, debidamente rellenado y firmado.

COMPAÑIA

Las candidaturas serán entregadas en el local de la AA.VV.

Art.23 Las candidaturas a Capitán de la Compañía serán recogidas por el Secretario de la Comisión.

Una vez expirado el plazo de presentación, no recogerá ninguna otra candidatura y custodiará las presentadas hasta el día de la votación.

Llegado el momento, el Secretario de la Comisión procederá a abrir una por una las candidaturas presentadas, rechazando aquellas que no cumplan con los requisitos necesarios para ser válidas, y, custodiando todas hasta el día de la votación donde serán mostradas a los asistentes

Las candidaturas que no reúnan los requisitos en el momento de su apertura, no podrán subsanar los posibles defectos o reunir los requisitos que les faltaren en ese momento, declarándose nulas por el Secretario de la Comisión.

Será el Secretario de la Comisión quien mandatará a la Comisión Electoral para que realice la papeleta de voto con las candidaturas que resulten válidas, en el plazo de 24 horas desde la apertura de éstas. Una vez hecho esto, y en un plazo no superior a 72 horas desde la apertura de candidaturas, será el Secretario de la Comisión, quién envíe por correo ordinario la papeleta de votación a aquellos componentes que hubieran comunicado su deseo de votar por correo.

BELASKOENEA



Art.24 Se encargará de velar por que el proceso electoral se lleve a cabo según lo establecido, una Comisión Electoral que estará formada por el Secretario de la Comisión, el Tesorero de la Comisión y el Teniente y Alférez de la Compañía.

Esta misma Comisión Electoral será la que presida la mesa y dirija las votaciones.

Art.24 bis. En caso de existir solamente una candidatura a Capitán, y si cumpliera todos los requisitos, ésta será proclamada por aclamación, no habiendo lugar a votaciones ni cualquier otro proceso de elección, quedando por tanto anulado todo lo referido en el presente RI al proceso de votación.

Art.25 Tendrán derecho a voto, todos aquellos componentes de la Compañía que se encuentren al corriente de los pagos de cuotas, del año anterior y del mismo año de la elección, así como estén al día con el resto de deberes y obligaciones establecidos en el presente RI. Aquellos componentes que no estuviesen al día con los deberes y obligaciones de la Compañía, incluido el pago de cuotas, no podrá actualizar su situación en la fecha de las votaciones.

Art.26 Al efecto de que todos los componentes de la Compañía puedan ejercer su derecho al voto, se aceptará el voto por correo realizado de la misma forma que si de unas Elecciones Generales se tratase; es decir, previa petición hecha al efecto conforme a lo establecido en el presente RI, se procederá a introducir en un sobre fotocopia del DNI y papeleta de votación, que al efecto habrá preparado y remitido la Comisión Electoral en el plazo establecido.



Todo esto deberá ser enviado por correo certificado a la dirección del local de la AA.VV constando en el sobre lo siguiente:

A LA ATENCIÓN DEL SECRETARIO DE LA COMISION DE LA COMPAÑÍA BELASKOENEA. Para ello se deberá solicitar mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio válido, dirigido al Secretario de la Comisión, la opción de votar por correo.

Una vez recibida por el Secretario de la Comisión la petición de voto por correo, éste anotará a quien/quienes corresponden las peticiones, remitiéndoles al domicilio que deseen, la papeleta de votación para que pueda ejercer el derecho a voto.

Los votos por correo serán admitidos hasta una hora antes del mismo día de la votación.

Aquellos votos por correo incompletos, rotos o con más de una opción señalada en la papeleta de votación, serán declarados nulos.

Art.26-bis No se admite el voto por escrito, delegado o de cualquier otra forma que no sean las referidas en el presente RI.

Art.27 Si un componente de la Compañía hubiera votado por correo podrá votar en persona el mismo día de la votación, anulándose su voto por correo.

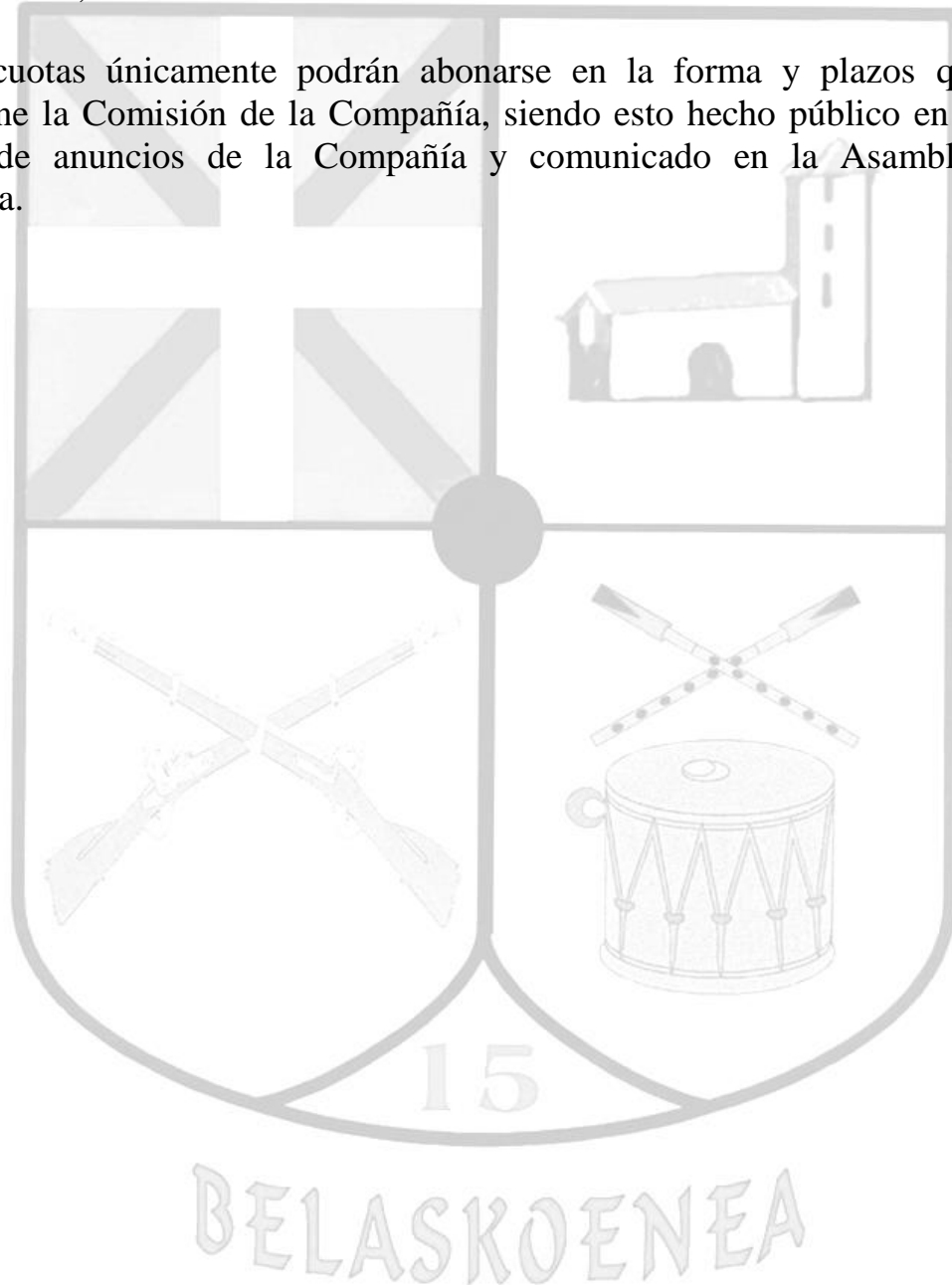
Art.28 El recuento de votos será realizado por los componentes de la mesa, quienes una vez hayan votado todos los asistentes procederán a abrir los votos por correo, rompiendo aquellos que correspondiesen a componentes de la Compañía que también hubiesen votado en persona.



Una vez realizado el escrutinio, la Comisión Electoral a través del Secretario de la Comisión, procederá a levantar acta del mismo para su notificación al General del Alarde.

Art.29 Las direcciones de voto por correo y/o notificación de intención de voto por correo, podrán sufrir modificaciones, siendo publicadas éstas en el tablón de anuncios de la Compañía, sito en el local de la AA.VV, en fecha anterior a la convocatoria de elecciones.

**Las cuotas únicamente podrán abonarse en la forma y plazos que determine la Comisión de la Compañía, siendo esto hecho público en el tablón de anuncios de la Compañía y comunicado en la Asamblea ordinaria.





REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador incluido en el presente RI, no pretende meramente castigar, reprender o recriminar actos y/o conductas, sino establecer un orden dentro de la Compañía para el mejor funcionamiento de ésta y que sus componentes puedan disfrutar de todos los actos en que participa la Compañía; siempre respetando lo que el Alarde de San Marcial representa y conlleva, teniendo en cuenta el ambiente festivo en que se realiza nuestro Alarde y que éste es propiedad del pueblo de Irún y debemos respeto a ello.

Art.30 Las faltas, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza del Alarde de San Marcial, podrán ser de tres tipos, y están determinadas y sancionadas de la forma siguiente:

1. **Constituye falta leve:**

- Desfilarse, conscientemente, sin orden y/o molestando al resto de los componentes durante los ensayos.
- La Falta de asistencia a los ensayos y/o Revista de Armas sin causa justificada. En la falta de asistencia a los ensayos se entenderá como falta la no asistencia al inicio o término de los citados ensayos.
- Utilizar los instrumentos y/u objetos propiedad de la Compañía, fuera de los momentos en que deban ser utilizados por los componentes de la Compañía y/o para un fin distinto del que tienen encomendado, siempre que ello no conlleve su deterioro y/o pérdida.
- La desobediencia a los Mandos de la Compañía en lo referente al orden, horarios, uniformidad, etc.

BELASKOENEA



2. Constituye falta grave:

- Desfilarse sin orden y/o molestando al resto de los componentes durante la Revista de Armas y/o el Alarde de San Marcial, siempre que ello no conlleve sanción y/o reprimenda por escrito para la Compañía.
- La Falta de asistencia al Alarde de San Marcial, por la mañana o por la tarde, sin causa justificada.
- Utilizar los instrumentos y/u objetos propiedad de la Compañía, fuera de los momentos en que deban ser utilizados por los componentes de la Compañía y/o para un fin distinto del que tienen encomendado, cuando ello conlleve deterioro y/o pérdida del instrumento y/u objeto en cuestión.
- La falta de la uniformidad estipulada en la Ordenanza del Alarde de San Marcial.
- La realización de disparos fuera de los actos en que estos estén previstos para la realización del Alarde de San Marcial u otros actos de la Compañía.
- La comisión reiterada de faltas leves.
- La desobediencia a los Mandos de la Compañía y del Alarde de San Marcial, cuando ello conlleve alteración del orden en la Compañía y/o produzca males mayores en ésta.

3. Constituye falta muy grave:

- Lo reflejado en el apartado de falta grave, cuando la comisión de la falta conlleve riesgo para las personas y o las cosas.
- Lo reflejado en el apartado de falta grave, cuando acarree sanción y/o reprimenda por escrito a la Compañía.
- Lo reflejado en el apartado de falta grave, cuando ello impida que la Compañía realice su labor con normalidad y/o que ello origine que ésta falte a alguno de los actos oficiales en que debe estar.



Art.31 La comisión de faltas, conforme a lo establecido en el presente RI, será sancionada de la forma siguiente:

- **Las faltas leves** se sancionarán con apercibimiento oral y /o amonestación escrita, que podrá ser hecha pública en el tablón de anuncios de la Compañía.
- **Las faltas graves** se sancionarán con la salida de las filas de la Compañía por un periodo que deberá ser estipulado, en cada momento, por la comisión de la Compañía, y, que no podrá ser inferior a 2 años (2 Alardes).
- **Las faltas muy graves** se sancionarán con la expulsión definitiva de la Compañía y la pérdida del carácter de componente de la misma.

Art.32 Todo lo estipulado en los anteriores artículos **30 y 31**, no sustituye, absorbe o compensa lo que se pudiera sancionar conforme a la Ordenanza del Alarde de San Marcial, o que la legislación vigente pudiera castigar según la gravedad de los hechos cometidos.

Art.33 La imposición de sanciones, podrá ser recurrida mediante escrito dirigido a la Comisión de la Compañía, y, que se entregará al Secretario de ésta. En el citado escrito se hará constar la falta por la que se sanciona, las posibles causas que la motivan y los motivos por los que no se está conforme con la sanción impuesta.

La Comisión de la Compañía, a través de su Secretario, notificará al interesado/s en cuestión la resolución tomada por la Comisión en referencia al recurso de sanción.



DE LA INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN

Art.34 Es facultad de la comisión de la Compañía, la interpretación y/o aclaración de aquello a cuanto hace referencia el presente RI y que pudiera ser objeto de discusión, duda o interpretación.

Todos aquellos componentes de la Compañía que desearan y/o necesitasen aclaración y/o interpretación alguna referente a lo establecido en este RI, lo harán en escrito dirigido a la Comisión de la Compañía y que será entregado a su Secretario, el cual, una vez reunida la Comisión de la Compañía, contestará al citado escrito con lo que al efecto se haya resuelto por parte de la Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

1^a Nada de lo reflejado en el presente RI, podrá contravenir lo emanado de la Ordenanza del Alarde de San Marcial.

2^a El presente RI entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por parte de la Asamblea de la Compañía.

3^a Para la modificación total o parcial del presente RI, serán necesarios dos tercios de los componentes de la Compañía, que estén presentes, en asamblea convocada al efecto y según se determina en el artículo 9 de este RI.



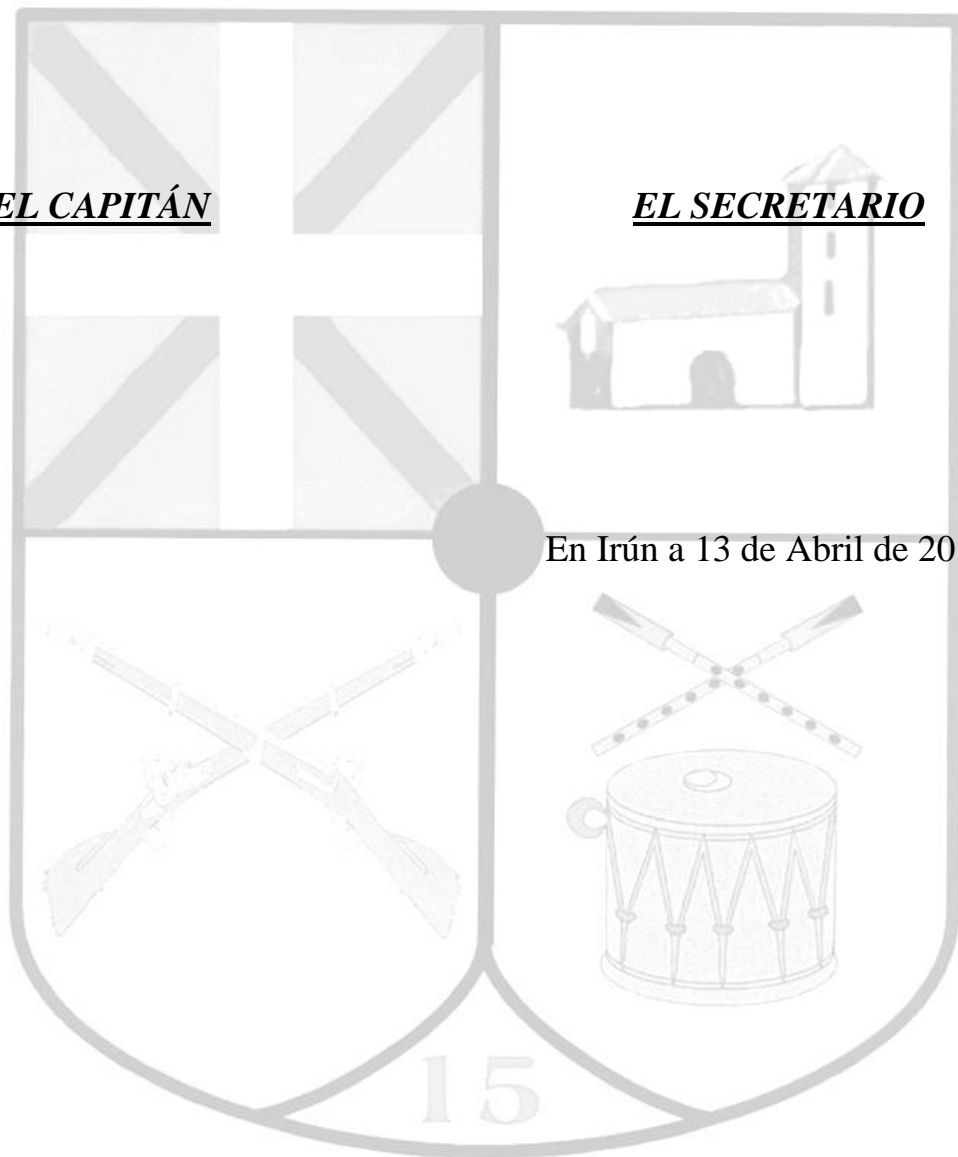
Y para que así conste a los efectos oportunos, firman el presente

COMPAÑIA

EL CAPITÁN

EL SECRETARIO

En Irún a 13 de Abril de 2019



BELASKOENEA